

promotores, Dueñas de la casa, y músicos Equatib  
ducados de. por la primera vez por la segunda  
doble, y por la tercera se les castigara como con  
ponda por dño. Y a los demas concurrentes de  
ambos sexos se les exija un ducado de vellon  
a cada uno: entendiendose esta pena por los hijos  
Éxtras de familia con sus Padres u otros expo-  
nas, a cuyo cargo este su educacion y curada-  
do

Todos los quales Capitulos mandaron se guarden  
Cumplany estricten vnao las penas, y impues-  
tas en ellas, y para su Promulgacion Respecto  
a no haber Pregonero en esta Villa se forme  
Edicto comprensivo de este Auto, y se fize en el  
sitio pp. y acostumbrao sin poder quitarle por  
persona alguna pues si se efectare y se sus-  
tencare se le castigara con rigurosas penas  
del arbitrio de sus mercedes por combenir a si  
a la buena hon. y Justicia. Y asi lo proba-  
ron y firmaron sus mercedes Lq. Doy fee =

Datta in

hoyes de Juan de

M

Publico

Doy fee: como ha rendido a cada una copia  
integra y a la letra de el auto anterior, enfor-  
ma de edicto, por el fize de pregonero  
en este día de la fecha, y se firmo en el

